

de Llerena, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Jerez de los Caballeros, La Lapa, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinada, Medina de las Torres, Monasterio, Monte Molino, La Morera, Nogales, Oliva de la Frontera, Pallares, La Parra, Peralada del Saucejo, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, El Raposo, Reina, Retamal de Llerena, Salvatierra de los Barros, Santa María de la Nava, Santa Marta, Los Santos de Maimona, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valencia de Mombuy, Valencia del Ventoso, Valuengo, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villagarcía de la Torre, Villanueva del Fresno, Zafra y Zahinos.

Centro de Profesores número 4. Mérida.

Localidad sede del Centro de Profesores: Mérida.

Domicilio: Calle Legión V.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Aceuchal, Alange, Aldea de Retamar, Aljucén, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Calamonte, Campomanes, Carmonita, Carrascalejo, Cordobilla, La Coscoja, Cristina, Don Álvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Guareña, Hornachos, Lobón, Manchita, Mérida, Mirandilla, Montijo, La Nava de Santiago, Oliva de Mérida, Paíomas, Puebla de la Calzada, Puebla de Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, San Pedro de Mérida, Solana de los Barros, Torrefresneda, Torremayor, Torremejía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villafranca, Villagonzalo, Villalba de los Barros y Zarza de Alange.

Provincia de Navarra

Centro de Profesores número 1. Barañain.

Localidad sede del Centro de Profesores: Pamplona.

Domicilio: Calle Compañía, 8.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Abaurrea, Ansoain, Anué, Aoiz, Aranguren, Barañain, Burlada, Burguete, Cizur, Erro, Erro-Espinal, Esterribi-Eugui, Esterribi-Zubiri, Ezcabarte, Elorz, Galar, Garralda, Huarte Pamplona, Lanz, Olza, Oroz-Betelu, Pamplona, Tieba-Muruarte, Urroz, Valcarlos, Villanueva-Aezcua, Villaba.

26806 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se asigna clasificación académica de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás del Monte González, en su calidad de Presidente de la Cooperativa titular del Centro privado de Bachillerato «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con fecha 29 de septiembre de 1989, en solicitud de la clasificación con carácter definitivo como Centro de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado, por Orden de 2 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio);

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Cáceres el 28 de septiembre de 1989, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 10 de los corrientes;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación académica de homologado, con carácter definitivo, al Centro Privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Cáceres. Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Denominación: «Virgen de las Angustias». Domicilio: Avenida de las Angustias, sin número. Titular: Cooperativa Virgen de las Angustias. Clasificación con carácter definitivo, como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la

Orden que clasifica al mismo, con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte.

Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26807 *ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «El Tomillar», de Badajoz.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «El Tomillar», de Badajoz, con fecha 12 de julio de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado, por Orden de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), con cuatro unidades y 160 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 11 de septiembre de 1986 y de 29 de agosto de 1988, quedando fijada su capacidad en siete unidades y 280 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Badajoz ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 6 de octubre de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcción en 28 de julio y 2 de octubre de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Badajoz. Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «El Tomillar». Domicilio: Carretera de Valverde, kilómetro 2,5. Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 29 de agosto de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorización para impartir enseñanza del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26808 *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Formación Profesional Adaptada, con carácter provisional y en régimen experimental, en Valladolid, con las Ramas y Profesiones que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional, en la modalidad de Formación Profesional Adaptada.